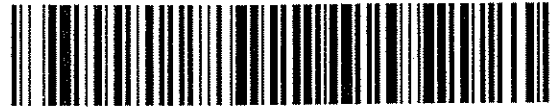




Factura: 002-003-000009490



20161701030P01866

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701030P01866						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE JUNIO DEL 2016, (10:22)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MATUTE LOPEZ JENNY MARIA DEL PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301779037	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ESCOBAR ALVARADO ROBINSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	CC80736228	COLOMBIANA	ACCIONISTA	
Natural	TORRES BARREIRO SONIA DEL PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702601517	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1100.00						

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA No. 2016-17-010-30-P01866

Factura No.: 002-003-000009490

NOTARIA TRIGESIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
REFFIX REFFIXSA S.A.**

**OTORGADA POR: MATUTE LOPEZ JENNY MARIA DEL PILAR Y
OTROS.**

**CAPITAL: USD 1100.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 2000.0**

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy seis de Junio del dos mil dieciseis , ante mí, DOCTOR DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO, NOTARIA TRIGESIMA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía REFFIX REFFIXSA S.A., el/la señor(a) MATUTE LOPEZ JENNY MARIA DEL PILAR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, de tránsito por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ESCOBAR ALVARADO ROBINSON, de nacionalidad COLOMBIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) TORRES BARREIRO SONIA DEL PILAR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el

objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MATUTE LOPEZ JENNY MARIA DEL PILAR	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
ESCOBAR ALVARADO ROBINSON	COLOMBIANA	DIVORCIADO	QUITO	
TORRES BARREIRO SONIA DEL PILAR	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es REFFIX REFFIXSA S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, CONSULTORÍA DE INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER

LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de UN MIL CIEN dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL CIEN acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al UN MIL CIEN inclusive . El Capital Autorizado es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor

circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
MATUTE LOPEZ JENNY MARIA DEL PILAR	400	400.0	400.0	0.0
ESCOBAR ALVARADO ROBINSON	350	350.0	350.0	0.0
TORRES BARREIRO SONIA DEL PILAR	350	350.0	350.0	0.0
TOTALES	1100	1100.0	1100.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) TORRES BARREIRO SONIA DEL PILAR, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ESCOBAR ALVARADO ROBINSON, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes,

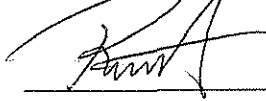
DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



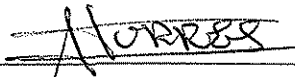
MATUTE LOPEZ JENNY MARIA DEL PILAR

CEDULA: 1301779037



ESCOBAR ALVARADO ROBINSON

PASAPORTE: CC80736228



TORRES BARREIRO SONIA DEL PILAR

CEDULA: 1702601517

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

Identificacion: 1711931350

Digitally signed by DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
Date: 2016.06.07 12:32:20 COT

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **130177903-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
MATUTE LOPEZ
JENNY MARIA DEL PILAR

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPIJAPA

FECHA DE NACIMIENTO 1952-03-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

E433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MATUTE CECILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-01-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-07


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CREDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2016-2017

035

035 - 0295
NUMERO DE CERTIFICADO

1301779037
CEDULA

MATUTE LOPEZ JENNY MARIA DEL PILAR

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL

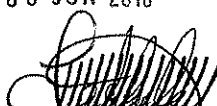
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TARQUI 2

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel

Copia del Original...foja (s). Certifico

Quito a, **06 JUN 2016**


Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO

COLOMBIA

455
772

MODIFICACIONES

PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE COD. PAIS / CODE COUNTRY
P COL

PASAPORTE Nº / PASSPORT No.

CC80736228

APELLIDOS / SURNAME

ESCOBAR ALVARADO

NOMBRES / GIVEN NAMES

ROBINSON

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

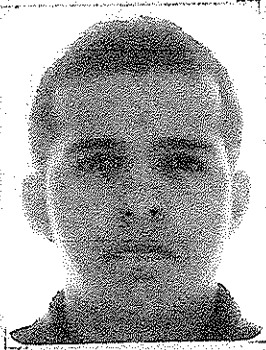
8 ENE 1983 BOGOTA D.C

SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

M BOGOTA CENTRO INTE 12 FEB 2008

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY

12 FEB 2018



AMPARO MARTINEZ AGUILERA
PASAPORTES CENTRO INTERNACIONAL

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18, Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel

Copia del Original... 1 foja (s). Certifico

Quito a, 06 JUN 2016

Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CREDENCIAL DE CIUDADANIA No. 170250151-7

TORRES BARREIRO SONIA DEL PILAR
PROMETIDA MANUELITO GONZALEZ SUAREZ

09/08/1949 1949

PROCESO NACIONAL 1702501517 F

IDENTIFICACION 1702501517 SEXO F

GONZALEZ SUAREZ 1950

[Signature: TORRES]

FORMA DEL CREDENCIAL



ECUATORIANA ***** 042504242

IDENTIFICACION NO DACT

IDENTIFICACION LICENCIADO/A PROFESOR

ALFREDO TORRES

LAURA BARREIRO

MANUELITO GONZALEZ SUAREZ

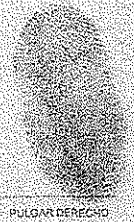
01/08/2008

ELABORADO POR LA MAQUINA

FECHA DE EMISION

FORMA REN 1560830

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

043

043-0085 1702501517

NUMERO DE IDENTIFICACION CREDENCIAL

TORRES BARREIRO SONIA DEL PILAR

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION

CIERTO SEDEPARTIDA

CANTON PARROQUIA

2008

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel

Copia del Original: 17 foja(s). Certifico

Quito a, 06 JUN 2015

[Signature]

Dr. Darío Andrade Arellano

NOTARIO